

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 39

JUEVES 14 DE FEBRERO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente 1'00 ptas.			
Id. id. id. año anterior	2'00 >		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 600

Junta Provincial de Beneficencia

Promovido por la Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba expediente ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para clasificar, si procediere, como de Beneficencia Particular la Fundación denominada «Hospital de Ancianos», instituida en Priego de Córdoba por doña Adelaida Arjona Castillo, se advierte a los representantes e interesados en los beneficios de dicha Institución, que con arreglo a lo dispuesto en la regla 1.ª del artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, se encuentra de manifiesto repitiendo expediente, por término de 20 días, en la Secretaría Administración de esta Junta, sita en la calle Alfonso XIII, número 18 (Antiguo Gobierno Civil), para que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Córdoba, 11 de febrero de 1952.—El Gobernador Civil interino Presidente, **Aurelio Villalón Coello**.

Núm. 602

Se ha promovido por esta Junta Provincial de Beneficencia, en cumplimiento de ordenes emanadas del Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, expediente especial para la modificación de fines de las fundaciones de beneficencia, Hospital de Desamparados; Hospital de San Bartolomé, en Córdoba; La O. P. de Gerónimo Montenegro en Córdoba; Hospital de San Antonio Abad en Córdoba; La O. P. fundada en Córdoba por Antonio García Pineda (Córdoba); Hospital de San Lázaro en Córdoba; Hospital del Cardenal en Córdoba, provincia de id. Hospital del Amparo de Córdoba por bienes vendidos en la Provincia de Sevilla; Hospital de San Bartolomé de Córdoba; la O. P. de don Francisco Arana en Córdoba;

Hospital titulado de Antón Cabrera en Córdoba; Hospital de San Sebastián en Córdoba; Hospital de Convalecientes en Córdoba; La O. P. de Fernando de los Olivos en Córdoba; La O. P. de Pedro Muñoz Godoy en Córdoba; Caudal Primitivo el Santo Cristo de la Misericordia de Córdoba; la O. P. de Estéban González Almansa de Córdoba; la O. P. fundada por don Gerónimo Moreno Hurtado en Córdoba; la O. P. de Dionisio Astorga en Córdoba; la O. P. de Pedro Muñoz Baena en Córdoba; la O. P. fundada en Córdoba por Juan Muñoz, en Baena; Hospital de las Nieves y Santo Domingo en Córdoba; la O. P. de Bernabé de Roa en Córdoba; Patronato fundado en Córdoba por Gonzalo Gómez, la O. P. de Fernando Ruiz de Córdoba; la Hermandad de Nuestra Señora de la Consolación en Córdoba; la O. P. de Juan López Pulido en Córdoba; la O. P. fundada por Pedro Fernández Valenzuela (Córdoba); la O. P. de Juan de Lucena en Córdoba; Hospital del Amparo de Córdoba; Hospital de la Lámpara de la ciudad de Córdoba; Hospital de San Bartolomé llamado de Bubas en la ciudad de Córdoba; Hospital de la Misericordia de Córdoba; Hospital de San Lázaro, Orden de San Juan de Dios de Córdoba.

Se advierte a los interesados en los beneficios de estas instituciones que con arreglo a lo dispuesto en la regla 1.ª del artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, se encuentra de manifiesto expresado expediente por término de 20 días, en la Secretaría de esta Junta, sita en la calle Alfonso XIII, número 18 (Antiguo Gobierno Civil), para que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Córdoba, 11 de febrero de 1952.—El Gobernador Civil interino Presidente, **Aurelio Villalón Coello**.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fuente Obejuna

Núm. 627

Don Antonio Naranjo Madueño, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de contribuyentes de esta Hermandad para el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y dos, con expresión de los respectivos líquidos imponibles que han de servir de base para la imposición de cuotas para el sostenimiento de esta Entidad y servicios de la misma, queda expuesto en el tablón de anuncios y Secretaría de esta Hermandad a fin de que, examinados por aquellos, a quienes interese, puedan deducir en su contra cuantas reclamaciones estimen conveniente a su derecho por el plazo de cinco días, a contar del en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y considerándose firme a los indicados efectos una vez transcurrido el plazo antes referido.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Fuente Obejuna a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Jefe de la Hermandad P. A. José Viguera.—Visto bueno: El Delegado Sindical Comarcal, Luis Cubero.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 4.317 bis

Extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en el pasado mes de septiembre.

Sesión ordinaria del día 15

Se celebra en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don José del Real y Pérez de Guzmán y con asistencia de la totalidad de los miembros que integran la Corporación municipal.

Aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptan los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida desde la ordinaria anterior y entre ella de la comunicación de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura de Córdoba, por la que se manifiesta que el Instituto Nacional de la Vivienda ha aprobado el proyecto para la construcción de un grupo de 20 viviendas ultrabaratadas en este pueblo.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación en el pasado mes de agosto.

Ratificar el acuerdo de imposición del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero durante el ejercicio de 1952.

Cifrar en el 15 por 100 el recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio.

Utilizar los recursos que en el acuerdo se enumeran para nutrir el Presupuesto municipal Ordinario de Ingresos que se forme para el ejercicio de 1952.

Solicitar la pertinente autorización para alterar el orden de imposición de las exacciones municipales que autoriza la vigente Ley de Régimen Local

Aprobar las ordenanzas municipales, por las que ha de regirse la cobranza de distintas exacciones municipales.

Bonificar al Arrendatario del Servicio de Recaudación del Arbitrio municipal sobre Consumos de Lujo por las cuotas no percibidas por el mismo a los industriales que concurrieron a la última feria de septiembre y velada del 25 de abril del presente año.

Restablecer el escudo de la villa que desde tiempo inmemorial venía ostentando el Ayuntamiento.

Epiel, 10 de octubre de 1951.—El Secretario, Julián Recuero.

•••

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por

el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión del día de la fecha.

Espiel, 15 de octubre de 1951.—El Secretario, Julián Recuero.—V.º B.º: El Alcalde, José del Real.

Núm. 4.318

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente del Ayuntamiento de esta villa, en el pasado mes de septiembre.

Sesión ordinaria del día 1

Se celebra en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde don José del Real y Pérez de Guzmán y con asistencia de los Tenientes de Alcalde don José Querol García y don Narciso Madrid Giménez y la presidencia del Secretario-Interventor.

Leído y aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida desde la ordinaria anterior.

Conceder la pertinente licencia municipal a don Manuel Alcalde Jurado para efectuar obras en la casa de su propiedad sita al n.º 31 de la calle Ramón y Cajal.

Nombrar Auxiliar Administrativo, en propiedad, de las Oficinas municipales al opositor propuesto por el Tribunal designado al efecto don Carlos Querol García.

Ceder a perpetuidad diversas bovedillas del Cementerio municipal a otros tantos vecinos que las tenían solicitadas.

Aprobar varios recibos y facturas y que sus respectivos importes se satisfagan por la Caja municipal con cargo a sus correspondientes consignaciones presupuestarias, a medida que las disponibilidades económicas de la misma lo permitan.

Aprobar los siguientes documentos: El extracto de acuerdos adoptados por la Comisión en el pasado mes de agosto.

El balance de Contabilidad del mismo mes y la distribución de fondos para el siguiente mes de septiembre.

Sesión ordinaria del día 8

Se celebra en las mismas circunstancias que la anterior. Aprobar el borrador del acta de la misma, se acuerda:

Quedar enterados de la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde aquella.

Aprobar las cuentas rendidas por el Sr. Recaudador municipal, correspondientes al pasado mes de agosto.

Sesión ordinaria del día 15

Se celebra en iguales circunstancias que las anteriores. Leído y aprobado el borrador del acta de la última, se adoptan los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Que se proceda a la limpieza y blanqueo general de los edificios en que se hallan instaladas las Escuelas de Instrucción Primaria de esta villa.

Sesión ordinaria del día 22

Se celebra como las anteriores.

Después de aprobarse el borrador del acta de la última, se acuerda:

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Aprobar en principio un expediente de transferencias de créditos dentro del Presupuesto municipal Ordinario de Gastos vigentes.

Conceder a perpetuidad diversas localidades del Cementerio municipal a otros tantos vecinos que las tenían solicitadas.

Autorizar a don Sergio Cortés Ledesma y don Angel Barbero Pérez, para efectuar obras en edificios de su propiedad.

Sesión ordinaria del día 29

Se celebra en iguales circunstancias que las anteriores.

Aprobado el borrador del acta de la última, se acuerda.

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de octubre.

Aprobar, también, diversos recibos y facturas y que sus respectivos importes se satisfagan por la Caja municipal.

Autorizar a don Cristóbal Robi Cantón para abrir un establecimiento para la venta de bebidas al por menor en la barriada de la estación férrea de esta villa.

Aceptar la renuncia que del cargo de encargada de la limpieza del Mercado y matadero municipal, hace la vecina Esperanza Romero Simón.

Dar por finalizadas las cesiones en arrendamiento de diversos nichos del Cementerio Municipal por no haber sido renovados tales arrendamientos por los concesionarios de los mismos.

Espiel, 3 de octubre de 1951.—El Secretario, Julián Recuero.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión municipal Permanente del Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día de la fecha.

Espiel, 6 de octubre de 1951.—El Secretario, Julián Recuero.—Visto bueno: El Alcalde, José del Real.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.363

Extracto de los acuerdo adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, durante los meses de enero, febrero y marzo de 1951, que formula el Secretario que suscribe, en cumplimiento del número 10 del artículo 2.º del vigente Reglamento de Secretarios, Interventores y depositarios de Administración Local.

MES DE ENERO

Sesión ordinaria del día 15

Preside don Guillermo Caballero Rubio, dió comienzo a las 12'40 y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se conceden tres anticipos reintegrables a otros tantos empleados.

Se deniega una instancia de Isidro Gomez pidiendo sea elevado el alquiler de su casa en que se hayan instaladas dos escuelas.

Se concede autorización a Mercedes Mollá para abrir un establecimiento de bebidas.

Se conceden tres licencias de obras.

Se faculta ampliamente al Sr. Alcalde para que ordene lo necesario a fin de que los trabajos del Censo de Población y del de edificios y viviendas se realicen lo mejor posible.

Se designan testigos del Ayuntamiento, para expedientes de prórroga de 1.ª clase de los mozos de 1951.

Se nombra tallador del citado reemplazo a don Gregorio Franco.

Se fija en 18 pesetas el jornal medio de un bracero, a efectos de quintas.

Se felicite al Sr. Secretario de este Ayuntamiento, don Jerónimo García Mira, por la buena administración del material de Oficinas.

Se aumenta hasta 1.300 pesetas anuales la consignación por quebranto de moneda a favor del señor Recaudador de Arbitrios.

Fue aprobada una relación de cuentas, facturas etc.

A las 14'30 se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29

Preside el Sr. Caballero Rubio, dió principio a las 13 horas y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se nombra al Oficial don Diego Ripoll para que efectúe unos cursillos en Peñarroya-Pueblonuevo, para la confección del Censo de Edificios y Viviendas.

Se concede licencia de obras a don Juan Ropero.

Se concede un anticipo reintegrable al Voz Pública.

Se reconoce el derecho al percibo de los beneficios del cuarto quinquenio, al Oficial don Diego Ripoll.

Se aprueba la liquidación que presenta el Sr. Representante de este Ayuntamiento en Córdoba, correspondiente al 4.º trimestre del pasado año.

Se aprueban las distribuciones de fondos para los meses de enero y febrero y los balances de operaciones de contabilidad cerrados en 30 de diciembre de 1950 y 31 de enero.

A las 13'45 se levantó la sesión.

MES DE FEBRERO

Sesión ordinaria del día 5

Preside el Sr. Caballero Rubio, dió comienzo a las 12'35 horas y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se concede licencia para abrir un establecimiento de bebidas.

Se aprueba una relación de cuentas, facturas, etcétera.

A las 13'30 se levantó la sesión.

MES DE MARZO

Sesión ordinaria del día 12

Preside el Sr. Alcalde don Guillermo Caballero, dió principio a las 13 horas y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se adhiere esta Corporación a la iniciativa del Sr. Alcalde de Espel sobre recompensas al Sr. Jefe de Oficina Comarcal de Regiones Devastadas y a la citada Oficina de Córdoba.

Se interese de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución entregue la cantidad asegurada con arreglo a las condiciones que surgen en la póliza correspondiente.

Se concede autorización para abrir un establecimiento de abacería.

Pase a informe de Secretaría instancia del Oficial encargado de Intervención pidiendo se le abone sueldo y demás emolumentos que corresponden al cargo de Interventor.

Se desestiman dos instancias que se piden nombramientos internos de Barrendero Municipal.

Se nombra a Manuel Cerro para ocupar interinamente la plaza de Barrendero Municipal.

Se conceden tres anticipos reintegrables a otros tantos empleados.

Se incoe el oportuno expediente sobre declaración de ruinoso de casa número 43 de la calle Benlloch.

Se concede la jubilación al Recaudador de Arbitrios don Luis Ramiro pero continuará prestando sus servicios hasta que se le comunique fecha en que dará comienzo la jubilación y el importe de la misma.

Se designa los señores que han de formar parte de las Juntas Locales de Rústica y Urbana.

Fueron aprobadas las relaciones de resultados de 1950, el dictamen de la Comisión de Hacienda y la liquidación del Presupuesto de dicho año.

Se aprueban varios padrones exacciones municipales, y que sean puestas al cobro inmediatamente.

Se aprueba la distribución de fondos para este mes, el balance de operaciones de contabilidad cerrado en 28 de febrero y una relación de cuentas, facturas, etc.

Aprobar los nombramientos temporeros que hizo el señor Alcalde para los trabajos extraordinarios del Censo de Población y de Edificios y Viviendas.

A las 14'10 horas se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31

Preside el Sr. Alcalde don Guillermo Caballero, dió comienzo a las 13'15 y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se concede un anticipo reintegrable al Guardia Manuel Ramírez.

Se concede autorización de obras a Vicente López.

Pase a estudio y resolución del Ayuntamiento Pleno, una vez informado por Secretaría, el expediente instruido a virtud de instancia del oficial de Intervención.

Se aprueba una relación de cuentas, facturas, etc.

Quedar enterados y aprobar las gestiones realizadas por el Sr. Alcalde en su último viaje oficial a Córdoba.

A las 13'45 se levantó la sesión.

* * *

Don Jerónimo García Mira, Doctor en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas, Secretario de Administración Local de primera categoría y del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que esta Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día de ayer, aprobó el precedente extracto de acuerdos, acordando igualmente sea fijado un ejemplar en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y se remita otro al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y para que conste extendiendo la presente, que visa el Sr. Alcalde, en Hinojosa del Duque, a 16 de octubre de 1951.—Jerónimo García Mira.—V.º B.º: El Alcalde, Guillermo Caballero.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 606

Don José Manuel Moreno Martín, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en los autos que se tramitan a instancia de don Francisco de Paula Córdoba Cruz, contra don Juan Moreno Galzusta, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y fallo dicen literalmente:

«Sentencia.—En la ciudad de Lucena, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y dos, el señor don José Manuel Moreno Martín, Juez de Primera Instancia de este Partido, ha visto los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de don Francisco de Paula Córdoba Cruz, representado por el Procurador don Agustín Álvarez de Sotomayor y Gámiz, y defendido por el Letrado don Miguel Sánchez Herrero, contra don Juan Moreno Galzusta, mayor de edad, casado y declarado en rebeldía, y objeto del pleito reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Agustín Álvarez de Sotomayor y Gámiz, en nombre y representación de don Francisco de Paula Córdoba Cruz, debo condenar y condeno a don Juan Moreno Galzusta a que pague a aquél la cantidad de veinte y cinco mil pesetas, más ochenta y cinco pesetas con treinta céntimos, por daños y perjuicios, intereses legales a partir

del once de abril de mil novecientos cincuenta y uno y las costas causadas en este procedimiento, notificándose esta sentencia al demandado en legal forma.—Así por esta mi sentencia, juzgando con arreglo a derecho, lo pronuncio, mando y firmo. José Manuel Moreno.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—del Río.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Juan Moreno Galzusta, expido la presente en Lucena, a 30 de enero de 1952.—José Manuel Moreno.—El Secretario, Cristóbal del Río.

LOJA

Núm. 535

Don Pablo Maqueda Ibáñez, Juez de Instrucción del Partido y la Ciudad de Loja, hago saber:

Que por proveído dictado con esta fecha, cumpliendo orden de la Superioridad, dimanante de causa número 22 de 1942, sobre hurto, contra puros y Francisco López Rodríguez, vecino de esta ciudad y al parecer domiciliado en la provincia de Córdoba, se ha acordado requerir a dicho procesado a fin de que en unión de los demás procesados haga efectiva a los herederos de José Lizana Arco, la cantidad de 22.000 pesetas, en que han sido condenados en concepto de indemnización.

Y para que sirva de requerimiento al referido procesado, expido el presente edicto en Loja, a 2 de febrero de 1952.—Pablo Maqueda.—El Secretario, Eduardo Castellanos.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 555

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Julián González Serrano, de 35 años de edad, vecino que fué de Priego, natural de Priego, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 5 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 658 de 1951, por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 4 de febrero de 1952.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 556

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Antonio José Mérida Pérez, de 56 años de edad, vecino que fué de Priego, natural de Priego cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 5 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 275 de 1951, por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLE-

TIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 4 de febrero de 1952.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 579

Don Juan Fernández Medina, Secretario del Juzgado Comarcal de Aguilar de la Frontera.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 945 del año 951; seguido contra Antonio Quero Serrano, por el hecho de coger frutos, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de 3 días.

TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 22'20 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 2'65 pesetas.

Por reintegros del expediente, 6'00 pesetas.

Por multa, 4'25 pesetas.

Por mutualidad, 2'00 pesetas.

Por peritos, 8'00 pesetas.

Total, 45'10 pesetas.

Corresponde a satisfacer al condenado la suma de cuarenta y cinco pesetas con diez céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez en Aguilar de la Frontera, a 8 de febrero de 1952.—Juan Fernández Medina.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Firma ilegible.

RUTE

Núm. 557

Don José García Ferrer, Juez de Instrucción de Rute y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Lobato Lechado, de 40 años, casado, de campo, natural y vecino de Iznájar, cuyas demás circunstancias y actual paradero son ignorados, y que últimamente tenía su domicilio en el Cortijo de la Mocheda, término municipal de Cuevas Bajas (Málaga) o en Fábrica de Azúcar de Villarrubia de Córdoba, para que dentro del término de 10 días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la Audiencia Provincial de Córdoba para ser reducido a prisión en el sumario 31 de 1948, seguido contra el mismo por Abandono de Familia, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la

Policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado poniéndolo si fuese habido en el arresto Municipal de esta villa.

Rute, 5 de febrero de 1952.—José García Ferrer.—El Secretario Licenciado, Joaquín Roldán.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 580

Manuel Ruperto Jurado de los Santos, hijo de Francisco y de María, de 25 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Hinojosa del Duque (Córdoba), cuya última residencia la tuvo en Erilavall (Lérida), procesado por hurto en la causa número 50 de 1950, comparecerá dentro del término de 10 días ante este Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Hinojosa del Duque, 7 de febrero de 1952.—El Secretario accidental, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 581

Cédula de Notificación

En el juicio de faltas número 765 de 1950, por estafa, que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los Sres. Juez, Secretario y Fiscal, 20'40 pesetas.

Indemnizaciones, 211 pesetas.

Reintegros del juicio, 10 pesetas.

Total, 241'40 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado a su pago a Jesús Pombo Méndez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le dá vista de la misma por el plazo de 3 días, al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil, a 8 de febrero de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 582

Don Federico Acosta Noriega, Juez Municipal de Puente-Genil (Córdoba).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Jesús Pombo Méndez, que dijo ser vecino de Granada, que fué y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de 3 días de arresto que menor se le impuso en juicio de faltas número 765 de 1950, por estafa, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide esta requisitoria en Puente-Genil, a 8 de febrero de 1952.—El Juez Municipal, Federico Acosta.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión del día de la fecha.

Espiel, 15 de octubre de 1951.—El Secretario, Julián Recuero.—V.º B.º: El Alcalde, José del Real,

Núm. 4.318

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente del Ayuntamiento de esta villa, en el pasado mes de septiembre.

Sesión ordinaria del día 1

Se celebra en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde don José del Real y Pérez de Guzmán y con asistencia de los Tenientes de Alcalde don José Querol García y don Narciso Madrid Giménez y la presidencia del Secretario-Interventor.

Leído y aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida desde la ordinaria anterior.

Conceder la pertinente licencia municipal a don Manuel Alcalde Jurado para efectuar obras en la casa de su propiedad sita al n.º 31 de la calle Ramón y Cajal.

Nombrar Auxiliar Administrativo, en propiedad, de las Oficinas municipales al opositor propuesto por el Tribunal designado al efecto don Carlos Querol García.

Ceder a perpetuidad diversas bovedillas del Cementerio municipal a otros tantos vecinos que las tenían solicitadas.

Aprobar varios recibos y facturas y que sus respectivos importes se satisfagan por la Caja municipal con cargo a sus correspondientes consignaciones presupuestarias, a medida que las disponibilidades económicas de la misma lo permitan.

Aprobar los siguientes documentos: El extracto de acuerdos adoptados por la Comisión en el pasado mes de agosto.

El balance de Contabilidad del mismo mes y la distribución de fondos para el siguiente mes de septiembre.

Sesión ordinaria del día 8

Se celebra en las mismas circunstancias que la anterior. Aprobar el borrador del acta de la misma, se acuerda:

Quedar enterados de la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde aquella.

Aprobar las cuentas rendidas por el Sr. Recaudador municipal, correspondientes al pasado mes de agosto.

Sesión ordinaria del día 15

Se celebra en iguales circunstancias que las anteriores. Leído y aprobado el borrador del acta de la última, se adoptan los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Que se proceda a la limpieza y blanqueo general de los edificios en que se hallan instaladas las Escuelas de Instrucción Primaria de esta villa.

Sesión ordinaria del día 22

Se celebra como las anteriores.

Después de aprobarse el borrador del acta de la última, se acuerda:

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Aprobar en principio un expediente de transferencias de créditos dentro del Presupuesto municipal Ordinario de Gastos vigentes.

Conceder a perpetuidad diversas localidades del Cementerio municipal a otros tantos vecinos que las tenían solicitadas.

Autorizar a don Sergio Cortés Ledesma y don Angel Barbero Pérez, para efectuar obras en edificios de su propiedad.

Sesión ordinaria del día 29

Se celebra en iguales circunstancias que las anteriores.

Aprobado el borrador del acta de la última, se acuerda.

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de octubre.

Aprobar, también, diversos recibos y facturas y que sus respectivos importes se satisfagan por la Caja municipal.

Autorizar a don Cristóbal Robi Cantón para abrir un establecimiento para la venta de bebidas al por menor en la barriada de la estación férrea de esta villa.

Aceptar la renuncia que del cargo de encargada de la limpieza del Mercado y matadero municipal, hace la vecina Esperanza Romero Simón.

Dar por finalizadas las cesiones en arrendamiento de diversos nichos del Cementerio Municipal por no haber sido renovados tales arrendamientos por los concesionarios de los mismos.

Espiel, 3 de octubre de 1951.—El Secretario, Julián Recuero.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión municipal Permanente del Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día de la fecha.

Espiel, 6 de octubre de 1951.—El Secretario, Julián Recuero.—Visto bueno: El Alcalde, José del Real.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.363

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, durante los meses de enero, febrero y marzo de 1951, que formula el Secretario que suscribe, en cumplimiento del número 10 del artículo 2.º del vigente Reglamento de Secretarios, Interventores y depositarios de Administración Local.

MES DE ENERO

Sesión ordinaria del día 15

Preside don Guillermo Caballero Rubio, dió comienzo a las 12'40 y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se conceden tres anticipos reintegrables a otros tantos empleados.

Se deniega una instancia de Isidoro Gomez pidiendo sea elevado el alquiler de su casa en que se hayan instaladas dos escuelas.

Se concede autorización a Mercedes Mollá para abrir un establecimiento de bebidas.

Se conceden tres licencias de obras.

Se faculta ampliamente al Sr. Alcalde para que ordene lo necesario a fin de que los trabajos del Censo de Población y del de edificios y viviendas se realicen lo mejor posible.

Se designan testigos del Ayuntamiento, para expedientes de prórroga de 1.ª clase de los mozos de 1951.

Se nombra tallador del citado reemplazo a don Gregorio Franco.

Se fija en 18 pesetas el jornal medio de un bracero, a efectos de quintas.

Se felicite al Sr. Secretario de este Ayuntamiento, don Jerónimo García Mira, por la buena administración del material de Oficinas.

Se aumenta hasta 1.300 pesetas anuales la consignación por «quebranto de moneda» a favor del señor Recaudador de Arbitrios.

Fué aprobada una relación de cuentas, facturas etc.

A las 14'30 se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29

Preside el Sr. Caballero Rubio, dió principio a las 13 horas y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se nombra al Oficial don Diego Ripoll para que efectúe unos cursillos en Peñarroya-Pueblonuevo, para la confección del Censo de Edificios y Viviendas.

Se concede licencia de obras a don Juan Roperero.

Se concede un anticipo reintegrable al Voz Pública.

Se reconoce el derecho al percibo de los beneficios del cuarto quinquenio, al Oficial don Diego Ripoll.

Se aprueba la liquidación que presenta el Sr. Representante de este Ayuntamiento en Córdoba, correspondiente al 4.º trimestre del pasado año.

Se aprueban las distribuciones de fondos para los meses de enero y febrero y los balances de operaciones de contabilidad cerrados en 30 de diciembre de 1950 y 31 de enero.

A las 13'45 se levantó la sesión.

MES DE FEBRERO

Sesión ordinaria del día 5

Preside el Sr. Caballero Rubio, dió comienzo a las 12'35 horas y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se concede licencia para abrir un establecimiento de bebidas.

Se aprueba una relación de cuentas, facturas, etcétera.

A las 13'30 se levantó la sesión.

MES DE MARZO

Sesión ordinaria del día 12

Preside el Sr. Alcalde don Guillermo Caballero, dió principio a las 13 horas y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se adhiere esta Corporación a la iniciativa del Sr. Alcalde de Espejo, sobre recompensas al Sr. Jefe de la Oficina Comarcal de Regiones Devastadas y a la citada Oficina de Córdoba.

Se interese de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución entregue la cantidad asegurada, con arreglo a las condiciones que figuran en la póliza correspondiente.

Se concede autorización para abrir un establecimiento de abacería.

Pase a informe de Secretaría la instancia del Oficial encargado de Intervención pidiendo se le abone el sueldo y demás emolumentos que corresponden al cargo de Interventor.

Se desestiman dos instancias en que se piden nombramientos interinos de Barrendero Municipal.

Se nombra a Manuel Cerro para ocupar interinamente la plaza de Barrendero Municipal.

Se conceden tres anticipos reintegrables a otros tantos empleados.

Se incoe el oportuno expediente sobre declaración de ruinosidad de la casa número 45 de la calle Benlliure.

Se concede la jubilación al Recaudador de Arbitrios don Luis Ramírez pero continuará prestando sus servicios hasta que se le comunique la fecha en que dará comienzo la jubilación y el importe de la misma.

Se designa los señores que han de formar parte de las Juntas Periciales de Rústica y Urbana.

Fueron aprobadas las relaciones de resultados de 1950, el dictamen de la Comisión de Hacienda y la liquidación del Presupuesto de dicho año.

Se aprueban varios padrones de exacciones municipales, y que éstas sean puestas al cobro inmediatamente.

Se aprueba la distribución de fondos para este mes, el balance de operaciones de contabilidad cerrado en 28 de febrero y una relación de cuentas, facturas, etc.

Aprobar los nombramientos de temporeros que hizo el señor Alcalde para los trabajos extraordinarios del Censo de Población y de Edificios y Viviendas.

A las 14'10 horas se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31

Preside el Sr. Alcalde don Guillermo Caballero, dió comienzo a las 13'15 y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial acordando su cumplimiento.

Se concede un anticipo reintegrable al Guardia Manuel Ramírez.

Se concede autorización de obras a Vicente López.

Pase a estudio y resolución del Ayuntamiento Pleno, una vez informado por Secretaría, el expediente instruido a virtud de instancia del oficial de Intervención.

Se aprueba una relación de cuentas, facturas, etc.

Quedar enterados y aprobar las gestiones realizadas por el Sr. Alcalde en su último viaje oficial a Córdoba.

A las 13'45 se levantó la sesión.

Don Jerónimo [García Mira, Doctor en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas, Secretario de Administración Local de primera categoría y del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que esta Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día de ayer, aprobó el precedente extracto de acuerdos, acordando igualmente sea fijado un ejemplar en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y se remita otro al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y para que conste extendiendo la presente, que visa el Sr. Alcalde, en Hinojosa del Duque, a 16 de octubre de 1951.—Jerónimo García Mira.—V.º B.º: El Alcalde, Guillermo Caballero.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 606

Don José Manuel Moreno Martín, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en los autos que se tramitan a instancia de don Francisco de Paula Córdoba Cruz, contra don Juan Moreno Galzusta, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y fallo dicen literalmente:

«Sentencia.—En la ciudad de Lucena, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y dos, el señor don José Manuel Moreno Martín, Juez de Primera Instancia de este Partido, ha visto los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de don Francisco de Paula Córdoba Cruz, representado por el Procurador don Agustín Álvarez de Sotomayor y Gámiz, y defendido por el Letrado don Miguel Sánchez Herrero, contra don Juan Moreno Galzusta, mayor de edad, casado y declarado en rebeldía, y objeto del pleito reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Agustín Álvarez de Sotomayor y Gámiz, en nombre y representación de don Francisco de Paula Córdoba Cruz, debo condenar y condeno a don Juan Moreno Galzusta a que pague a aquél la cantidad de veinte y cinco mil pesetas, más ochenta y cinco pesetas con treinta céntimos, por daños y perjuicios, intereses legales a partir

del once de abril de mil novecientos cincuenta y uno y las costas causadas en este procedimiento, notificándose esta sentencia al demandado en legal forma.—Así por esta mi sentencia, juzgando con arreglo a derecho, lo pronuncio, mando y firmo. José Manuel Moreno.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—del Río.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Juan Moreno Galzusta, expido la presente en Lucena, a 30 de enero de 1952.—José Manuel Moreno.—El Secretario, Cristóbal del Río.

LOJA

Núm. 535

Don Pablo Maqueda Ibáñez, Juez de Instrucción del Partido y la Ciudad de Loja, hago saber:

Que por por proveído dictado con esta fecha, cumpliendo orden de la Superioridad, dimanante de causa número 22 de 1942, sobre hurto, contra otros y Francisco López Rodríguez, vecino de esta ciudad y al parecer domiciliado en la provincia de Córdoba, se ha acordado requerir a dicho procesado a fin de que en unión de los demás procesados haga efectiva a los herederos de José Lizana Arco, la cantidad de 22.000 pesetas, en que han sido condenados en concepto de indemnización.

Y para que sirva de requerimiento al referido procesado, expido el presente edicto en Loja, a 2 de febrero de 1952.—Pablo Maqueda.—El Secretario, Eduardo Castellanos.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 555

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Julián González Serrano, de 35 años de edad, vecino que fué de Priego, natural de Priego, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 5 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 658 de 1951, por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 4 de febrero de 1952.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 556

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Antonio José Mérida Pérez, de 56 años de edad, vecino que fué de Priego, natural de Priego cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 5 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 275 de 1951, por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLE-

TIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 4 de febrero de 1952.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 579

Don Juan Fernández Medina, Secretario del Juzgado Comarcal de Aguilar de la Frontera.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 945 del año 951; seguido contra Antonio Quero Serrano, por el hecho de coger frutos, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de 5 días,

TASACION DE COSTAS

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 22'20 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 2'65 pesetas.

Por reintegros del expediente, 6'00 pesetas.

Por multa, 4'25 pesetas.

Por mutualidad, 2'00 pesetas.

Por peritos, 8'00 pesetas.

Total, 45'10 pesetas.

Corresponde a satisfacer al condenado la suma de cuarenta y cinco pesetas con diez céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez en Aguilar de la Frontera, a 8 de febrero de 1952.—Juan Fernández Medina.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Firma ilegible.

RUTE

Núm. 557

Don José García Ferrer, Juez de Instrucción de Rute y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Lobato Lechado, de 40 años, casado, de campo, natural y vecino de Iznájar, cuyas demás circunstancias y actual paradero son ignorados, y que últimamente tenía su domicilio en el Cortijo de la Mocheda, término municipal de Cuevas Bajas (Málaga) o en Fábrica de Azúcar de Villarrubia de Córdoba, para que dentro del término de 10 días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la Audiencia Provincial de Córdoba para ser reducido a prisión en el sumario 31 de 1948, seguido contra el mismo por Abandono de Familia, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la

Policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado poniéndolo si fuere habido en el arresto Municipal de esta villa.

Rute, 5 de febrero de 1952.—José García Ferrer.—El Secretario Licenciado, Joaquín Roldán.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 580

Manuel Ruperto Jurado de los Santos, hijo de Francisco y de María, de 25 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Hinojosa del Duque (Córdoba), cuya última residencia la tuvo en Erilayall (Lérida), procesado por hurto en la causa número 50 de 1950, comparecerá dentro del término de 10 días ante este Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Hinojosa del Duque, 7 de febrero de 1952.—El Secretario accidental, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 581

Cédula de Notificación

En el juicio de faltas número 765 de 1950, por estafa, que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los Sres. Juez, Secretario y Fiscal, 20'40 pesetas.

Indemnizaciones, 211 pesetas.

Reintegros del juicio, 10 pesetas.

Total, 241'40 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado a su pago a Jesús Pombo Méndez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le dá vista de la misma por el plazo de 5 días, al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil, a 8 de febrero de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 582

Don Federico Acosta Noriega, Juez Municipal de Puente-Genil (Córdoba).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Jesús Pombo Méndez, que dijo ser vecino de Granada, que fué y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de 3 días de arresto que menor se le impuso en juicio de faltas número 765 de 1950, por estafa, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide esta requisitoria en Puente-Genil, a 8 de febrero de 1952.—El Juez Municipal, Federico Acosta.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 6 de noviembre de 1951

AÑO XVI NUM. 310

Núm. 4.855

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 19 de octubre de 1951 por el que se aprueban los Aranceles Judiciales.

(Continuación)

7.º De 5.000.000 de pesetas en adelante, el 0'10 por 1.000.

Art. 40. En las quitas y esperas y convenios, se percibirán los derechos en dos períodos: hasta la Junta, los dos tercios, y el tercio restante, hasta la terminación del asunto con o sin aprobación del convenio.

Art. 41. En los expedientes de suspensión de pagos, se devengará:

1.º Hasta 10.000 pesetas, el 5 por 100.

2.º De 10.000 a 50.000 pesetas, el 2,50 por 100 más sobre lo que exceda de 10.000.

3.º De 50.000 a 100.000 pesetas, el 4 por 100 más sobre lo que exceda de 50.000.

4.º De 100.000 a 500.000 pesetas el 0'60 por 100 más sobre lo que exceda de 100.000.

5.º De 500.000 a 2.000.000 de pesetas, el 1 por 1.000 más sobre lo que exceda de 500.000.

6.º De 2.000.000 a 5.000.000 de pesetas, el 0'50 por 1.000 más sobre lo que exceda de 2.000.000.

7.º De 5.000.000 de pesetas en adelante el 0'20 por 1.000.

Art. 42. Los derechos se percibirán en los siguientes períodos: 1.º el 50 por 100 hasta el auto que declare la suspensión; 2.º, el 30 por 100 hasta la celebración de la Junta, y 3.º, el 20 por 100 hasta el final.

Art. 43. Si se formare pieza de calificación, se devengará el 20 por 100 de los derechos de la escala anterior.

Cuando el Secretario tenga que redactar la Memoria, por no haberlo verificado los interventores, se percibirá, además, el 20 por 100 de los derechos de dicha escala.

CAPITULO IV

CONCURSOS DE ACREEDORES

Art. 44. Por las tres piezas de este juicio universal, ya sea necesario o voluntario, se devengará:

1.º Hasta 10.000 pesetas del pasivo el 10 por 100.

2.º El 4 por 100 más hasta 50.000 pesetas, sobre lo que exceda de 10.000.

3.º El 3 por 100 más, hasta 100.000 pesetas, sobre lo que exceda de 50.000.

4.º El 2 por 100 más, hasta 500.000 pesetas, sobre lo que exceda de 100.000.

5.º El 0'75 por 100 más, hasta 1.000.000 de pesetas, sobre lo que exceda de 500.000.

6.º El 0'60 por 1.000 más, hasta 5.000.000 de pesetas, sobre lo que exceda de 1.000.000.

7.º De 5.000.000 de pesetas en adelante, el 0'15 por 1.000.

Art. 45. La pieza sobre convenio, se regirá por lo establecido para la quita y espera, con la baja del 25 por 100.

Art. 46. La percepción de hechos arancelarios en los concursos de acreedores, se distribuirá en la forma siguiente:

1.º El 50 por 100 de los asignados al juicio, corresponderá a la primera pieza sobre declaración del concurso y administración, dividiéndose por terceras partes: la primera, hasta la ocupación de los bienes inclusive; la segunda, hasta la posesión de los síndicos con entrega de bienes inclusive; y la tercera parte restante, hasta el final de esta pieza.

2.º El 40 por 100 de los derechos arancelarios, corresponderá a la pieza sobre reconocimiento y graduación de créditos, dividiéndose por terceras partes: la primera, desde la formación de esta pieza hasta que se realice el reconocimiento de los créditos por la Junta o por el Juez; la segunda, hasta que se gradúen los créditos por la Junta o por el Juez; y la parte restante, hasta el pago de los créditos.

3.º A la pieza sobre calificación del concurso, se aplicará el 10 por 100 restante de los derechos del juicio, dividido en dos mitades: la primera, comprenderá desde la formación de la pieza hasta que sea emitido el dictamen por el Fiscal, y la otra mitad hasta dictarse la resolución definitiva y subsiguiente apelación, en su caso.

Art. 47. La percepción de derechos en la pieza sobre convenio en el concurso, se regulará por lo establecido para la quita y espera en el artículo 41.

Art. 48. En los concursos necesarios, no constando la cuantía del pasivo y hasta que se determine en forma legal, los derechos se acomodarán a la escala de los de 100.000 pesetas.

CAPITULO V

QUIEBRAS

Art. 49. En las cinco Secciones de que se compone este juicio, se devengarán los derechos siguientes:

1.º Hasta 10.000 pesetas del pasivo, el 10 por 100.

2.º El 4 por 100 más, hasta 50.000, sobre lo que exceda de 10.000.

3.º El 3 por 100 más, hasta 100.000, sobre lo que exceda de 50.000.

4.º El 2 por 100 más, hasta 500.000, sobre lo que exceda de 100.000.

5.º El 0'75 por 100 más, hasta 1.000.000 sobre lo que exceda de 500.000.

6.º El 0'60 por 1.000 más, hasta 5.000.000, sobre lo que exceda de 1.000.000.

7.º De 5.000.000 de pesetas en adelante, el 0'15 por 1.000.

Art. 50. La pieza sobre convenio se regulará por lo establecido para el expediente de suspensión de pagos en el artículo 41, con la baja del 25 por 100.

Art. 51. La percepción de honorarios en las quiebras se acomodará a la distribución siguiente:

1.º El 30 por 100 de los fijados al juicio correspondiente a la Sección primera, distribuidos en dos mitades: una, desde la incoación hasta la ocupación de los bienes; inclusive y la otra mitad, hasta la aceptación y juramento de los síndicos, inclusive.

Si en el transcurso del juicio hubiere que convocar Junta especial

para reemplazar a algún síndico, se percibirá el 5 por 100 más de los derechos asignados a esta pieza.

2.º A la Sección segunda, sobre administración de la quiebra, corresponderá otro 30 por 100 de derechos, distribuidos también en dos mitades: la primera, desde la formación de la pieza hasta la entrega de bienes y papeles a los síndicos, inclusive, y la segunda, hasta la conclusión.

3.º A las secciones tercera y quinta, fórmese o no el ramo de retroacción de la quiebra, se aplicará el 20 por 100 de los derechos del juicio. En el caso de no haberse formado dicho ramo, se distribuirá por mitad entre ambas piezas; y en el caso de haberse formado tal ramo, la percepción se acomodará a lo que queda establecido para la calificación del concurso.

4.º A la sección cuarta, sobre examen, graduación y pago de créditos, se aplicará el 20 por 100 restante de los derechos del juicio, según la escala, distribuidos en igual forma que los concursos.

Art. 52. En la pieza sobre convenio, la percepción de los derechos se ajustará a lo establecido para la quita y espera en el artículo 40.

Art. 53. En las quiebras promovidas por los acreedores, no constando la cuantía del pasivo, hasta que se determine en forma legal, se percibirán los derechos con sujeción a la escala de los de pesetas 100.000.

Art. 54. En las suspensiones de pagos y quiebras de Bancos, Compañías Anónimas y de toda Sociedad con más de setenta y cinco acreedores se percibirán, por cada grupo de cincuenta o fracción de este número, 250 pesetas, en el caso de llegarse a la convocatoria de la Junta y a la citación de los acreedores.

CAPITULO VI

CONVENIOS, SUSPENSIONES DE PAGOS Y QUIEBRAS DE LAS COMPAÑÍAS DE FERROCARRILES, TRANVÍAS, CANALES Y DEMÁS OBRAS PÚBLICAS QUE SE RIGEN POR LA LEY DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1869 U OTRAS ESPECIALES

Art. 55. En los convenios y en las suspensiones de pagos de todas estas clases se devengará:

1.º Hasta 500.000 pesetas de pasivo, el 0'50 por 100.

2.º Hasta 1.000.000 de pesetas de pasivo, el 0'30 por 100 más sobre lo que exceda de 500.000.

3.º Hasta 10.000.000 de pesetas de pasivo, el 0'40 por 1.000 más sobre lo que exceda de 1.000.000.

4.º Hasta 25.000.000 de pesetas de pasivo, el 0'25 por 1.000 más sobre lo que exceda de 10.000.000.

5.º Hasta 100.000.000 de pesetas, el 0'10 por 1.000 más sobre lo que exceda de 25.000.000.

6.º En lo que exceda de 100.000.000 de pesetas de pasivo, el 0'05 por 1.000.

Art. 56. En las quiebras de esta clase de Compañías se devengarán dobles derechos de los fijados en el artículo anterior.

Art. 57. En los convenios y suspensiones de pagos de esta clase, se dividirá la percepción de los derechos en dos mitades: la primera, hasta la terminación del plazo de los edictos, y la segunda, desde la formación del cómputo de los adheridos al convenio, hasta el final.

Art. 58. En las quiebras a que se refiere el artículo 56, la percep-

ción se realizará en la forma establecida por el artículo 51.

CAPITULO VII

DE LAS ADMINISTRACIONES

Art. 59. Las administraciones de bienes, serán independientes de los juicios o asuntos de que deriven, devengándose el 3 por 100 de los ingresos totales anuales hasta 10.000 pesetas, comprendida la rendición de cuentas, salvo incidencias, y recayendo sobre los bienes que correspondan a la administración exclusivamente:

De 10.000 a 25.000 pesetas, el 2 por 100 más sobre lo que exceda de 10.000.

De 25.000 a 100.000 pesetas, el 5 por 1.000 más sobre lo que exceda de 25.000.

De 100.000 a 500.000 pesetas, el 1'50 por 1.000 más sobre lo que exceda de 100.000.

De 500.000 pesetas en adelante, el 0'20 por 1.000.

Cuando los ingresos anuales no sean conocidos, y hasta tanto, se devengarán 150 pesetas, a no ser que de los autos resultaren bases para fijarlos.

Si surgiere oposición para la aprobación de cuentas se percibirán los derechos correspondientes al número primero del artículo 62.

Art. 60. En la enajenación de bienes pertenecientes a los juicios universales, desde el avalúo hasta la realización de las ventas y su entrega al rematante se devengará:

Hasta 10.000 pesetas, precio del remate o de la adjudicación, el 3'25 por 100.

De 10.000 a 100.000 pesetas, el 0'40 por 100 sobre lo que exceda de 10.000.

De 100.000 pesetas en adelante, el 0'10 por 100.

En ningún caso se percibirá menos de 75 pesetas.

Art. 61. En las administraciones de bienes, los derechos arancelarios se percibirán anualmente, tomando como base las cuentas rendidas durante dicho período, a no ser que antes termine la administración. En las enajenaciones decretadas en los juicios universales, la mitad hasta que quede acordada la primera subasta y la otra mitad hasta la entrega al comprador.

TITULO III

Incidencias, exhortos y procedimientos especiales

CAPITULO PRIMERO

INCIDENCIAS

Art. 62. A los efectos de este Arancel, las cuestiones incidentales que surjan en todo asunto o expediente judicial se clasificarán en los siguientes grupos:

1.º Las que nazcan y se tramiten en el mismo asunto o en pieza separada, dando lugar a prueba y sentencia o auto, como las p rebuzas, recusaciones, nulidad de actuaciones, impugnación de tasaciones de costas por inclusión de derechos u honorarios indebidos, oposición al embargo preventivo, a las cuentas de administración y al interdicto de adquirir, excepciones dilatorias y cualquier otra de naturaleza análoga, siempre que se tramiten conforme al Título III del Libro II de la Ley de Enjuiciamiento civil. También se considera comprendido en este epígrafe el incidente a que se refiere el artículo 785 de la Ley citada.

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA